

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUND).

Ciudad

REF. # 2021-095

ORDINARIO de VICTOR MANUEL GUTIERREZ

Contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la c. c # 12'549.562 de Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la t .p # 102.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial de **TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A**, representada legalmente por el señor DAVID DUQUE ROBAYO, parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando de dentro del término del traslado me permito dar contestación a la subsanación de la demanda presentada por la parte activa en los siguientes términos:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

1. Es Cierto, y aclaro el demandante no indica los periodos adeudados que motivo su renuncia.
2. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales.
3. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales.
4. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales.
5. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales.
6. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.

7. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
8. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
9. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
10. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
11. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
12. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
13. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
14. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
15. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.

16. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
17. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. Además que ya se encuentran prescritas las peticiones del 2018 hacia atrás.
18. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales.
19. Me opongo a dicha pretensión por insuficiencia del poder ya que en el mismo no indica lo pretendido, simplemente lo generaliza en el sentido e manifestar que se le adeudan varias obligaciones no indicando cuales. En su lugar solicito sea condenado en costas y agencias en derecho al demandante

SOBRE LOS HECHOS:

1. Es cierto de conformidad con la documental allegada
2. Es cierto de conformidad con la documental allega.
3. Es cierto de conformidad con la documental allega.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto, de conformidad con la documental arrimada al expediente.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, ya que el poder fue otorgado sin mencionar o indicar cuales eran las pretensiones sobre la cual era la base de la demanda, o lo adeudado por mi mandante.

Además el poder otorgado no cumple con lo consagrado en el decreto presidencia 806 de 2020 que en su artículo 5 nos dice:

“... Artículo 5. Poderes. ...

... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. “

Configurándose con esta omisión en insuficiencia del poder.

EXCEPCIONES.

Propongo las siguientes a nombre de mi representado, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

EXCEPCIONES DE FONDO.

Al señor juez, muy respetuosamente me permito manifestar que propongo las siguientes excepciones perentorias, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

1. INSUFICIENCIA DEL PODER.

El poder otorgado es insuficiente ya que en el mismo no indica lo que se va a pretender o demandar, simplemente hace la manifestación de “varias obligaciones que me adeuda con ocasión de los servicios que preste a la misma, según contrato laboral” en ningún aparte del poder indica que se va a demandar.

Igualmente el poder no cumple con lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5 que a la letra dice:

“... Artículo 5. Poderes. ...

... En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. “

Configurándose con esta omisión en insuficiencia del poder.

2. PRESCRIPCION.

Con reconocimiento de pretensión alguna, me permito fundamentar esta excepción en el hecho que existe prescripción de lo pretendido ya que la demanda fue presentada en el año 2021 y de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal toda acción laboral prescribe a los tres años, indicando con esto que todas las pretensiones formuladas del 2018 hacia atrás se encuentran prescritas.

3- GENERICA.

Ruego al señor Juez y en virtud a la norma invocada, se sirva declarar probada cualquier otra excepción que así aparezca demostrada, al momento de desatar esta primera instancia.

PRUEBAS.

Para contraprobar los hechos de la demanda, los hechos y excepciones de la presente contestación, solicito de manera respetuosa se decreten, practiquen y tengan como medios de prueba las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como tales las aportadas por la parte demandante.

B. INTERROGATORIO

Sírvase señor Juez citar a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, con el fin de obtener de ellas confesión de los hechos sobre los que se soporta esta contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicada en el libelo demandatario

El suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho o en la Diagonal 182 # 20 – 91 oficina 202 D de Bogotá, correo electrónico gabrielcampo_escobar@hotmail.com, celular 3103295478.

Del señor Juez, cordialmente:



GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR.

c.c. # 12'549.562 de Santa Marta

t.p. #102.446 del C. S. de la J.

GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR
ABOGADO

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E. _____ S. _____ D.

REF. ORDINARIO LABORAL

Nº 2021-0095-0

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN
REESTRUCTURACION

DAVID DUQUE ROBAYO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. # 79.382.165, obrando en calidad de representante legal de la Empresa TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A TM GRANEL, IDENTIFICADA CON NIT 800085513-3, al señor juez, con el debido respeto, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al doctor GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR, abogado titulado, portador de la T.P. # 102.446 expedida por el C. S. de la J., identificado con la C.C. # 12'549.562 de Santa Marta, para que en mi nombre y representación de la empresa que represento dé contestación a la demanda y en general asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro del mismo.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, cobrar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, conciliar, demandar en reconvencción, interponer recursos y en general realizar toda actividad propia del cargo consagrado en el art. 77 del C. G. P. Sirvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:



DAVID DUQUE ROBAYO
C.C # 79'382.165 de Bogotá.

ACEPTO:



GABRIEL ALBERTO CAMPO ESCOBAR
C.C. # 12'549562 de Santa Marta.
T.P. # 102.446 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.382.165**

DUQUE ROBAYO

APELLIDOS

DAVID

NOMBRES

David Robayo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1966**

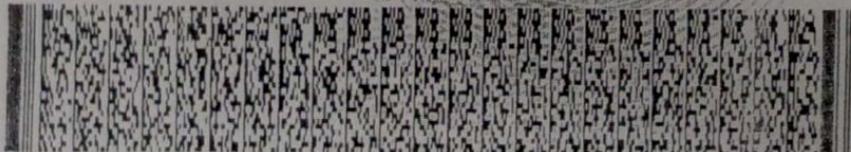
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-AGO-1984 **BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00208710-M-0079382165-20100112 0019841930A 1 1160611909

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21967830A7687

22 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:40:24

AA21967830

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES MULTIGRANEL SA TMGRANEL EN REESTRUCTURACION
N.I.T. : 800.085.513-3
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00396589 DEL 30 DE ENERO DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 70,545,723,893

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO. 9D-10 SUR
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRCONTABLE@MULTIGRANEL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 9D-10 SUR
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : INFO@MULTIGRANEL.COM

CERTIFICA:

AGENCIAS: BUENAVENTURA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA,

PEREIRA Y MEDELLIN.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 102 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 22 DE ENERO - DE 1990, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1990, BAJO EL NO. 285633 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "TRANSPORTES MULTIGRANEL LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1369 DE LA NOTARIA 1 DE SOACHA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 Y E. P. NO. 1423 DE LA NOTARIA 1 DE SOACHA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 806872 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES MULTIGRANEL S. A. POR EL DE : TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2203 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 28 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 1.993 BAJO EL NO. 411.505 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE SANTA-FE DE BOGOTA A SOACHA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0437 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA DEL 1 DE AGOSTO DE 1.995, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO EL NUMERO 503.645 DEL LIBRO IX, LA COMPAÑIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE : " TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A.".

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, DEL 22 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NO. 00001443 DEL LIBRO XVIII, ACEPTO LA INICIACIÓN DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL O PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOSTERMINOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE AVISO DE LA PROMOTORA DE 11 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL NO. 1494 DEL LIBRO XVIII SE CONVOCO A LA REUNION PARA LA DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE VOTOS Y ACRENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 23 DE LA LEY 550 DE 1999, A CELEBRARSE EL 22 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 11 :00 A.M., EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA LOCALIZADAS EN CARRERA 4 NO. 9- D - 10 SUR DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR DEL 07 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 1658 DEL LIBRO XVIII, SE INFORMA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 DE LA LEY 550 DE 1999, DENTRO DEL TRAMITE DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 01 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009 DEL COMITE DE VIGILANCIA, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 1704 DEL LIBRO XVIII SE DESIGNÓ COMO PROMOTOR DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN A:

NOMBRE: JAIME GILBERTO GOMEZ ARANGO

C.C. 2.937.063

DIRECCIÓN: CALLE 131 NO. 6 - 24 EDIFICIO PIAMONTE APARTAMENTO502 BOSQUE MEDINA BOGOTÁ D.C.

CELULAR: 3204885131



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21967830A7687

22 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:40:24

AA21967830 PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DEL PROMOTOR, DEL 18 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2010, BAJO EL NO. 1762 DEL LIBRO XVIII, SE CONVOCO A LA REUNIÓN DE DETERMINACIÓN DE VOTOS Y ACREENCIAS DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO 29 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY 550 DE 1999, A CELEBRARSE, EL 28 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12 M., EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, SITUADO EN LA CARRERA 4 NO. 9D - 10 SUR, DOS KILÓMETROS DELANTE DE SOACHA DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR DEL 14 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00001824 DEL LIBRO XVIII, SE INFORMA DE LA CELEBRACIÓN DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO NO. SIN NUM DEL PROMOTOR, DEL 7 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00002464 DEL LIBRO XVIII, SE DA AVISO DE CONVOCATORIA A LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN LEY 550 DE 1999, QUE CORRESPONDE SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LA REUNIÓN DE REFORMA DEL ACUERDO SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE ENERO DE 2015 A LAS 10: 00 A.M. EN LA CARRERA 4 N. 9D-10 SUR SOACHA CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO, INSCRIPCION
3.266	12---IX-1.990	32 BOGOTA	19---IX-1.990 NO.305.230
00295	05---II-1.991	32 BOGOTA	11---II-1.991 NO.317.426
1.572	27----V-1.992	32 STAFE. BTA.	12---VI-1.992 NO.368.349
3.921	06---XI-1.992	32 STAFE. BTA.	13---XI-1.992 NO.385.867
4.697	18--XII-1.992	32 STAFE. BTA.	28--XII-1.992 NO.390.640
2.203	28---VI-1.993	32 STAFE. BTA.	07--VII-1.993 NO.411.505
00437	01-VIII-1.995	01 SOACHA	08-VIII-1.995 NO.503.645
00731	10----X-1.995	01 SOACHA	11----X-1.995 NO.512.184
00952	30---XI-1.995	01 SOACHA	26--XII-1.995 NO.521.070

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001689	1997/11/06	NOTARIA 1	1998/01/23	00619387
0001369	2001/12/10	NOTARIA 1	2001/12/18	00806872
0000440	2007/03/02	NOTARIA 1	2007/03/14	01116389
0000021	2007/03/23	JUNTA DE SOCIOS	2007/04/09	01122125
0001084	2007/05/11	NOTARIA 1	2007/05/15	01130857
02862	2013/07/31	NOTARIA 1	2013/08/06	01754680

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE AGOSTO DE 2045 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRES AUTOMOTOR DE CARGA, AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL EXTERIOR, TODO EN FORMA DIRECTA COMBINADO O MULTIMODAL CON ARREGLO A LA LEY Y TRATADOS INTERNACIONALES. B) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS, COMO EMPAQUE, LLENADO Y OTROS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. C) LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS, MAQUINARIA, PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE O MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ ASI COMO LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS BAJO EL NUMERAL 3B Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. D) LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN O DISTRIBUYAN PRODUCTOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. E) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ASESORIA TECNICA (SIC) Y ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PARA USO PROPIO O DE TERCEROS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE. F) SERVICIO DE CONSULTORIA ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGURO SOBRE EL ESTADO DE LAS MERCANCIAS NACIONALES, IMPORTADAS O PARA EXPORTACION. G) SERVICIO DE AGENCIAMIENTO INCLUYENDO LA INTERMEDIACION ADUANERA, ADELANTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSITO ADUANERO, PREVIO EL LLENO DE LAS FORMALIDADES LEGALES. H) EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y ESCOLTA CON PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS PARA LA COMPAÑIA O TERCEROS, PREVIAS LAS FORMALIDADES DE LEY. I) SERVICIO DE PESAJE, LABORATORIO, DESCONTAMINACION, RECTIFICACION, MANEJO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y/ O MATERIAS PRIMAS, EN INSTALACIONES PROPIAS Y/O BAJO CON TRATO EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES DIRECTOS Y J) LA INVERSION Y/ O ASOCIACION CON EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, DE ALMACENAJE Y OTROS SERVICIOS, QUE REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1) CONSTRUIR BODEGAS Y/ O INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, ADQUIRIR ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS Y DARLOS EN ADMINISTRACION Y ARRIENDO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES O DERECHOS QUE POSEA. 2) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE ELLAS, ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL, ASI COMO, INCORPORAR SE O FUSIONARSE CON ELLAS U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL. SE EXCEPTUA LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES COLECTIVAS, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO. 3) HACER INVERSION EN BONOS DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA Y OTROS TITULOS VALORES. 4) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 5) PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS O DOCUMENTOS DE CREDITO. 6) ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES. 7) REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS. 8) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES DE TECNOLOGIA, MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 9) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE DE OBJETO LICITO Y LLEVAR LA REPRESENTACION Y LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21967830A7687

22 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:40:24

AA21967830

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

AGENCIA COMERCIAL DE CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURIDICA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y PODRA ADEMAS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE ESTEN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. 10) OTORGAR PODERES CON AMPLIAS FACULTADES DE RECIBIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR. 11) ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EN GENERAL REALIZAR, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CIVIL O COMERCIAL, PREVISTOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ESTATUTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO Y REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. SE AUTORIZA A TRANSPORTES MULTIGRANEL S A, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,480,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 44,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,480,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 44,800,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01755494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUQUE ROBAYO DAVID	C.C. 000000079382165
SEGUNDO RENGLON	
DUQUE ROBAYO GLORIA PATRICIA	C.C. 000000052510960
TERCER RENGLON	
DUQUE ROBAYO ANDRES EDUARDO	C.C. 000000079785873

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00505106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUQUE ROBAYO ANDRES EDUARDO	C.C. 000000079785873
SEGUNDO RENGLON	

DUQUE ROBAYO GLORIA PATRICIA	T.I. 000078071016756
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01519072 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y LOS SUPLENTE SON TRES (3).

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01754668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DUQUE ROBAYO DAVID	C.C. 000000079382165
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
DUQUE ROBAYO GLORIA PATRICIA	C.C. 000000052510960
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO DE DUQUE GLORIA ANNELY	C.C. 000000041300430

QUE POR ACTA NO. 0000066 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137646 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
DUQUE ROBAYO ANDRES EDUARDO	C.C. 000000079785873

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS SOCIALES, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES DE ESTAS, CUANDO SEA PERTINENTE CONFORME A LOS ESTATUTOS. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL COMPLETO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3) NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y CONFORME A LOS ESTATUTOS. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS BIEN SEA SEPARADO O CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. 6) TOMAR LAS MEDIDAS Y SEGUROS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES ASÍ COMO DE TERCEROS, QUE POR LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS O CUSTODIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21967830A7687

22 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:40:24

AA21967830

PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

ESTÉN EN PODER DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 7) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 8) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS, PRESUPUESTOS DE OPERACIÓN E INVERSIÓN Y BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS, PERIÓDICOS Y DE FIN DE AÑO Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O PERDIDAS CUANDO CORRESPONDA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. 3) MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE DE LA MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. 10) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO ASÍ LO REQUIERA O ESTA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS APODERADOS Y DE SUS FACULTADES Y REMUNERACIÓN. 11) EJERCER Y EJECUTAR LAS FUNCIONES O ACTOS QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O NORMAS LEGALES. 12) DELEGAR, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. 13) CELEBRAR CONTRATOS QUE LE CORRESPONDAN HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), SI SE SOBREPASA ESTA CANTIDAD SE NECESITARA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EXCEPTO, CUANDO ESTA SEA EJERCIDA POR LA PRESIDENCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 1) DEL ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO (34) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. PARÁGRAFO 1) EL PRESIDENTE PODRÁ ASUMIR EN CUALQUIER TIEMPO, MODO Y LUGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE QUE TRATA EL ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO (38) DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. ES ENTENDIDO QUE DE EXISTIR ALGUNA DUALIDAD DE REPRESENTACIÓN O CONFLICTO DE INTERESES SOBRE UN MISMO ACTO, PREVALECE EL DE LA PRESIDENCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LESIÓN DE INTERESES DE TERCERO, CONFORME A LA LEY. PARÁGRAFO 2) CUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL SEA EJERCIDA POR LA PRESIDENCIA, NO TENDRÁ LAS LIMITACIONES DE CUANTÍA DE QUE TRATA EL NUMERAL 13) DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO (39) DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. ES ENTENDIDO, QUE EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EL PRESIDENTE NO PODRÁ REVOCAR LOS ACTOS O CONTRATOS VIGENTES Y EN FIRME, A MENOS QUE EXISTA CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA PARTE AFECTADA O BENEFICIADA DE LOS ACTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2167 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA, DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037759, COMPARECIO DUQUE ROBAYO DAVID IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.382.165, EN SU CALIDAD DE

GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DE DIOS PEÑA BELTRAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.297.641, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE EN FAVOR O EN CONTRA DE LA EMPRESA, SE DEBAN ADELANTAR O ASUMIR. EN TAL VIRTUD EI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECURRIR, NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDAS LABORALES NOTIFICARSE DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, PRESENTAR RECURSO CONTRA AUTOS Y SENTENCIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS, PRESENTAR RECURSOS O AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR AUTORIDADES DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O NACIONAL, REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CONCILIACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 640 DE 2001 Y LABORALES, YA ANTE LOS JUECES QUE CONOZCAN DE ESTOS ASUNTOS ORA ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1036 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040174 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DAVID DUQUE ROBAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.382.165 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HUMBERTO DE JESUS GENTILE INSIGNARES IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 8.708.959 DE BARRANQUILLA, ABOGADO INSCRITO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 68544 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE EN FAVOR O EN CONTRA DE LA EMPRESA SE DEBAN ADELANTAR Y ASUMIR. EN TAL VIRTUD EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECURRIR, NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDAS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, PENALES, POLICIVOS, DE CARÁCTER JUDICIAL EXCLUSIVAMENTE Y EN GENERAL TODA SERIE DE ACTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE ENMARCAN LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA; NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR RECURSO CONTRA AUTOS Y SENTENCIAS LABORALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES; PRESENTAR RECURSOS O AGOTAR A VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O NACIONAL; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CONCILIACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 640 DE 2011 Y LABORALES, YA ANTE LOS JUECES QUE CONOZCAN DE ESTOS ASUNTOS ORA ANTE LOS FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

COPETE RODRIGUEZ CARMENZA

C.C. 000000041310675

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00508214 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21967830A7687

22 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:40:24

AA21967830 PÁGINA: 5 DE 5
* * * * *

FLOREZ RAMIRO

C.C. 000000019053772

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 222-0136 DEL 20 DE ENERO DE 1.993, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 394.579 DEL LIBRO - IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01846176 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 001964 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,680,396,448

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4923

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

92.525.844

NUMERO

PADILLA RUBIO

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1975

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

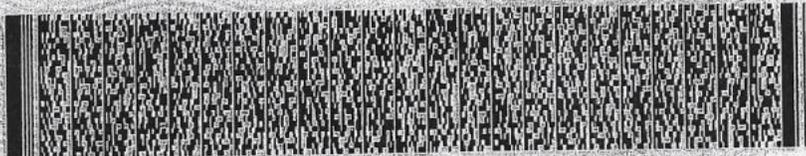
O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1994 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500114-42114367-M-0092525844-20030729

0007603210N 01 146023942

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


Consejo Superior de la Judicatura



NOMBRES: LUIS EDUARDO
APELLIDOS: PADILLA RUBIO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD: INCCA DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO: 12/12/2016
CONSEJO SECCIONAL: BOGOTA

CEDULA: 92525844
FECHA DE EXPEDICION: 21/12/2016
TARJETA N°: 283134